No. DE CONSECUTIVO: 2026 - 0570 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 27 MAY 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art 2 literal b de la Ley 1150 de 2007. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Considerando el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, frente al presupuesto anual de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007 art 2 numeral 2, lit b y el decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.2.20

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL.

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE. ($489.805.0840,00)

2.7 FORMA DE PAGO:

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de **anticipo** la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. Este recurso inicial permite al contratista disponer de los fondos necesarios para cubrir los costos iniciales tales como la contratación del personal operativo, administrativo, su movilización, así como los repuestos e insumos para los mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas, como también, combustible diesel para el desarrollo del contrato sin contratiempos de tipo económico.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor restante a las actividades relacionadas en el contrato, se pagará mediante actas parciales hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo al avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión del municipio, previa amortización del anticipo, cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), informe de avance, certificación del supervisor de las actividades ejecutadas. El diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del contrato de obra y previa amortización del anticipo. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de obra y certificado emitido por la supervisión. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007;

MANEJO DEL ANTICIPO

Para la entrega del anticipo el contratista deberá constituir una cuenta de ahorro para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, conforme al plan de inversión presentado al municipio y aprobado por el interventor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la constitución de la cuenta de ahorros.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría una vez suscrita el acta de inicio, lo cual se refleja en el acta en mención.

La supervisión del contrato deberá requerir al contratista para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la circular No 075 del 26 de agosto de 2020.

La supervisión deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del contrato suscrito o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto.

La supervisión deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, en consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco donde conste el monto de los respectivos rendimientos y se procederá a realizar el giro al Municipio en las condiciones y la cuenta que la Tesorería del Municipio determine, actuación que deberá surtir previa a la suscripción del acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, conforme a la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN No.03 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
Infraestructura red vial regional	0600 Intersubsectorial Transporte	2.3.2.01.01.001.03 .02 Servicios para la comunidad, sociales y personales	53290 Otras obras de ingenieria civil	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.04	SGP Propósito General Libre Destinación Municipio Categoria 4.5.y 6	2.3.1.24.2402.0600.2 024850100006	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**489.805.084,00**

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI _X_ NO __

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
NO				

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	PROGRAMA PDM	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	24 TRANSPORTE	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	Mantener la infraestructura vial terciaria y urbana del Municipio de Aguazul	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	Meta 16. Realizar mantenimiento a la infraestructura vial terciaria del municipio de Aguazul

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	2024850100006	CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO	**$ 489.805.084,00**	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	12	INDIRECTO(S)	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO 240211200	408,65	50	23,5

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman la normatividad que asigna a los servidores públicos el deber de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Estatal.

Aunado a lo anterior, el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

De igual manera, la necesidad del mantenimiento a las máquinas de la Entidad, se justifica en el acatamiento de exigencias regulatorias en materia de tránsito, entre ellas la establecida en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD: Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas , ambientales y de seguridad".

De acuerdo con lo expresado en precedencia, el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, en su inciso primero establece lo siguiente:

"Artículo 28. Condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y

de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

Por otra parte, debe acatar la regulación de tránsito atinente con el equipo de carretera mínimo que deben portar todos los vehículos que transiten por el territorio nacional, acorde con lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito.

Es importante resaltar que el municipio de Aguazul cuenta con 395 kms de vías terciarias sin pavimentar, las cuales presentan problemas de transitabilidad a causa de factores climáticos y del flujo vehicular pesado. Por este motivo se han evidenciado varias vías afectadas lo que imposibilita la movilidad de peatones y vehículos de carga con productos agrícolas producidos en la zona, transporte escolar, alimentos y suministros médicos.

Para solucionar los problemas de transitabilidad que se presentan en las vías terciarias del municipio de Aguazul, la administración municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" los ha venido solucionando mediante contratos de obra pública donde se vincula el banco de maquinaria adscrito a la secretaría de Infraestructura. En ese orden de ideas, para la vigencia 2024 se ejecutaron 33,36 kms y para la vigencia 2025 se ejecutaron 64,05 km de mantenimiento de vías terciarias del municipio. Con estas cifras, la secretaría de Infraestructura lleva ejecutado 97.41 kms de los 100 kms programados en estas vigencias en el Plan de Desarrollo "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL".

Las vías de las veredas intervenidas y que quedaron en buenas condiciones de transitabilidad, son las siguientes:

VIGENCIA 2024:

Vereda guaduales sector mata palo (3,20)km, vereda guaduales sector san tropel (1,60)km, vereda Valle Verde sector caño Aguazulero (0,20)km, vereda San José sector los aceites (4,0)km, veredas Salitrico – Agualinda – Bella Vista (7,20)km, veredas Unión Charte – Florida(4,00)km, vereda Iguamena (11,66)km, vereda Puente Cusiana (1,50)km ; para un total de 33,36 km mantenidos.

VIGENCIA 2025:

Vereda Sevilla sector las Vegas (1,00) km, Vereda Sevilla sector Matadero (1,92)km, Vereda Cuarto Unete sector Mararave (0,55)km, Veredas Unión - Cachiza (2,00)km, Llano Lindo (6.20)km, Agualinda – Bella Vista (3,00)km Agualinda – Altamira(6,60)km, Salitre sector la Escuela (1,91)km, Salitre sector la Pedregosa (2,00)km, Guaduales sector Mata Palo, (3,20)km, Rio Chiquito sector la Granja (2,34)km, Rio Chiquito sector la escuela (1,65)km, Rio Chiquito sector parte alta (3,00)km, Cuarto Unete Sector la Cruz (1,00)km, Valle Verde Parte Baja (1,05), San Lorenzo (3,28)km, Guineo – Guaimaro (3,50)km, Cupiagua sector Planta de Agua Potable (3,50)km, Cupiagua sector Caserío (1,00)km, Cupiagua sector Carbonera (1,20), Laureles (5,05)km, Alto lindo (0,50) km, Iguamena (4,10)km, Isla turballista (2,50)km, Unión Charte parte alta (3,00)km; para un total de 65,05 km mantenidos.

Cabe resaltar que los soportes de la ejecución de los mantenimientos viales en las veredas citadas anteriormente reposan en las carpetas de los contratos de obra Nros 470 y 930 de 2024, y en los contratos de interventoría Nros 463 y 931 de 2024, las cuales se encuentran archivadas en la oficina Asesora Jurídica, o se pueden consultar en la plataforma de Secop II en los link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-

CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE e ingresar el número del proceso: MA-SI-LP-004-2024 y MA-LP-SI-009-2024

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE e ingresar el número del proceso: MA-CMA-SI-002-2024 y MA-CMA-SI-012-2024

Es de gran importancia mencionar que para la vigencia 2025 se destinaron $ 330.000.000,00 para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria adscrita a la secretaría de Infraestructura y vinculada al contrato de obra No. 930 de 2024, el cual se terminó el día 18 de diciembre de 2025. Entre las actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas y los tiempos establecidos, están dadas acorde a las condiciones de operación definidas en kilómetros o en horas de trabajo de la siguiente manera: Maquinaria de transporte:

- Cambio de aceite y filtros de combustible, aire y aceite del motor: cada 5.000 kilómetros - Cambio de valvulina transmisión y caja: cada 60.000 kilómetros.

Maquinaria amarilla:

- Cambio de aceite y filtros de combustible, aire y aceite del motor: cada 250 horas de trabajo
- Cambio de valvulina servo transmisiones, tándem, motores de traslación: cada 3.000 horas de trabajo
- Cambio aceite hidráulico: cada 3.000 horas de trabajo o se recupera el nivel de aceite cuando hay pérdidas fortuitas por la falla de una manguera hidráulica.

Las actividades de mantenimiento correctivo más frecuentes realizadas a la maquinaria de transporte y maquinaria pesada, ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra No. 930 de 2024, fueron:

- Reparaciones al sistema de suspensión, con el cambio de muelles, grapas y tornillos
- Reparaciones al sistema eléctrico, con el cambio de baterías, cambio de bombillos, reparaciones a los motores de arranque y alternadores.
- Reparaciones al sistema de frenos, con el cambio de asbestos de las ruedas, rodajas, cámaras de frenos, mangueras y accesorios neumáticos.
- Reparaciones al sistema de ruedas, con el cambio de llantas de tracción y direccionales.
- Reparaciones al sistema de inyección, con la reparación de bombas de inyección e inyectores
- Reparaciones al sistema de transmisión de potencia, con la reparación del embrague y diferencial
- Reparaciones hidráulicas, con el cambio de mangueras, empaquetaduras hidráulicas, reparación a la bomba hidráulica de dirección y frenos.
- Reparaciones al sistema de dirección, con el cambio de terminales del brazo de dirección
- Por último, se reparó el motor de potencia de la volqueta de placa OJA 030.

Para la vigencia 2026, la secretaría de Infraestructura continúa solucionando los problemas de movilidad de la comunidad rural del municipio, con el fin de evitar la pérdida completa de las vías lo que con llevaría a aumentar los costos de recuperación de la misma y la incomunicación de las veredas con el municipio; es por ello que para el primer semestre del presente año, se proyecta realizar el mantenimiento de 23, 5 km de vías terciarias en las veredas del municipio, donde se priorizaron aquellos tramos viales donde la comunidad ha manifestado por medio de solicitudes el mal estado de las vías terciarias por donde transitan, como es el caso de las vías de las veredas Triunfo - Cunama, Valle Verde parte alta, San José del Bubuy, Alto Lindo, Turua - Isla Turballista, Bella Vista sector Agro Tinige, Bella Vista sector corral comunitario, Cuarto Unete, guineo sector la escuela, guineo -

Esmeralda sector la independencia, San Rafael, San Ignacia, La Victoria, La Esperanza - Altamira, Palo Solo, La Unión, Guaimaro entre otras. Ante el gran número de solicitudes de la comunidad para realizar el mantenimiento de vías terciarias, la secretaria de Infraestructura prioriza las vías que estén con mayor deterioro la capa de rodadura y esto se determina haciendo visita técnica ocular a cada vereda, una vez se dé inicio al contrato de obra que se derive del presente estudio previo.

Una vez seleccionadas las vías a intervenir, por parte del supervisor del contrato, se ejecutarán las siguientes actividades por monto agotable, dependiendo la necesidad en cada vía seleccionada:

- Conformación de la banca existente con maquinaria municipio de Aguazul (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación)
- Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio TM6" con maquinaria municipio de Aguazul (Incluye: extender, riego y compactación)
- Remoción y cargue de derrumbes con maquinaria del municipio de Aguazul (incluye transporte y disposición final)
- Excavación de cortes, canales y préstamo (acarreo a 1 km) con maquinaria municipio de Aguazul y maquinaria particular.

Por otra parte, mediante informe técnico del estado actual de la maquinaria elaborado por el ingeniero Danulfo Aguilar Echeverría el día 19 de mayo de 2026, se evidencia que la maquinaria conformada por tres (03) volquetas, una (01) motoniveladora, un (01) vibro compactador, una (01) retroexcavadora sobre llantas , un (01) carro tanque y una (01) minimula, están en condiciones de operatividad, sin embargo se recomienda continuar con los mantenimientos preventivos como es el cambio de aceite de motor y filtros, lavada general, engrase, entre otros. Así mismo se recomienda la realización de algunos mantenimientos correctivos a realizar a futuro, los cuales se tendrán en cuenta para ejecutar en el desarrollo del contrato que se derive del presente estudio previo. (Ver anexo No. 26 - mantenimientos identificados a realizar).

Para el desarrollo del contrato que se llegue a celebrar, la Administración Municipal formuló el proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE**"** bajo el registro 2024850100006 y cuenta con los respectivos soportes de carácter económico con el fin de determinar la relación de Ítem, actividades, cantidades, valores de precios unitarios, valores totales de cada actividad y valor total del proyecto; el cual está respaldado por el código presupuestal 2.2.24.2402.0600.2024850100006 ", para la vigencia 2026.

Cabe resaltar, que el desarrollo del municipio de Aguazul depende en gran parte del estado de las vías, como quiera que a través de ellas se mueve la economía, el transporte escolar, campesino y comercial, el transporte de alimentos, entre otros; por tal motivo, la administración debe tomar acciones para mantener estas vías en condiciones de transitabilidad y gran parte de este trabajo lo realiza con la maquinaria operativa del parque automotor del municipio. Es por ello, que en el desarrollo del proyecto el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista la maquinaria operativa, correspondiente a tres (03) volquetas, un (01) carrotanque, una (01) motoniveladora, un (01) vibrocompactador, un (01) retrocargador y una (01) cama baja y el material pétreo (ver anexo No. 12 - tabla 4: estado actual de la maquinaria como el municipio entrega al contratista); el futuro contratista debe incurrir en los costos del combustible y honorarios de los operadores para la maquinaria del municipio, alquiler de la excavadora sobre orugas, como también, los costos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios en el desarrollo del contrato que se derive del presente estudio previo. Cabe resaltar, que con la vinculación de la maquinaria de propiedad del municipio al proyecto en desarrollo, este se beneficia ya que al utilizar esta maquinaria para satisfacer una necesidad sentida (mantenimiento vial) de las

comunidades de las veredas del municipio, se evita un detrimento patrimonial a la Entidad al no ponerlas a cumplir las actividades para lo cual fueron obtenidas. Por otra parte, sale mucho más económicas las actividades de mantenimiento a desarrollar vinculando la maquinaria propia de la entidad que si se contrataran con maquinaria particular a todo costo, evitando un mayor costo económico para la entidad, tal como se puede evidenciar en el anexo No. 11 - tabla No. 3: Comparación de precios de proyectos viales con valores unitarios con maquinaria del municipio vs valor unitario a todo costo.

En el desarrollo de las actividades de los ítems 101 y 102, el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista la motoniveladora, el vibro compactador y carro tanque, que hacen parte integral del banco de maquinaria operativo de la entidad; el futuro contratista debe incurrir en los costos del combustible y honorarios para los operadores de la maquinaria del municipio que hacen parte de cada APU de los ítems mencionados. En caso particular del ítem 102, el municipio suministra el material pétreo para desarrollar tal actividad, razón por la cual, no se encuentra inmerso en el APU.

Para el ítem 103, el municipio pondrá a disposición del futuro contratista la retro excavadora 4X4 (llantas) y la volqueta de 6 m3 y éste, debe incurrir en los costos del combustible y honorarios para los operadores de la maquinaria del municipio que hacen parte del APU del ítem mencionado.

Para los ítems 104,105 y 106, el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista tres (03) volquetas de 6 m3 y éste, debe incurrir en los costos del combustible y honorarios para los operadores de la maquinaria del municipio que hacen parte de cada APU de los ítems mencionados.

Para el ítem 107, el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista una mini mula tipo cama baja y éste, debe incurrir en los costos del combustible y honorarios para los operadores de la maquinaria del municipio que hacen parte del APU del ítem mencionado.

Para el ítem 108, el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista una volqueta de 6 m3 y éste, debe incurrir en los costos del alquiler de una excavadora sobre orugas, el combustible y honorarios para el operador de la máquina del municipio que hacen parte del APU del ítem mencionado.

Para los ítems 109,110 y 111 el futuro contratista debe incurrir en los costos del alquiler a todo costo máximo tres (03) volquetas sencillas para apoyar las volquetas del municipio en el transporte del material pétreo. La supervisión aprobará la vinculación de las volquetas de acuerdo a la necesidad del servicio y la presentará a la supervisión para viabilizar la vinculación de las mismas.

Por otra parte, el Municipio de Aguazul, mediante Resolución No. 188 del 04 de mayo de 2026, "por medio de la cual se actualiza el listado oficial de unitarios fijos de referencia adoptados mediante la resolución No. 159 del 09 de junio de 2025 – base de datos de precios unitarios de la alcaldía de Aguazul – 1165 apus para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones", con el fin de determinar los precios unitarios de las actividades de obra de los proyectos que a bien suele estructurar. En ese sentido, para la elaboración de los precios unitarios de las actividades descritas en el presupuesto oficial, la secretaría de Infraestructura tomó algunas variables como rendimientos y precio horas máquina de los análisis de precios unitarios mencionados en la resolución, los cuales se describen en detalle en el estudio de mercado. Por otra parte, el contrato se ejecutará por monto agotable o hasta agotar el presupuesto oficial, sustentado en que pueden existir mayores cantidades de obra de acarreo de material en algunas veredas que en otras, como también, se deben actualizar los valores de los precios unitarios del contrato, teniendo en cuenta que el galón de combustible diésel está subiendo

exponencialmente cada mes por La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual emite resoluciones de forma mensual para establecer los precios, los cuales varían según la ciudad.
Importante precisar, que el municipio entregará la maquinaria al contratista con la documentación vigente para la operación como es el soat, técnico mecánica y póliza todo riesgo; así mismo, éste debe realizar los mantenimientos preventivos como es el cambio de aceite motor y filtros cada 6.000,00 kilómetros de trabajo para las volquetas, carrotanque y minimula; para la maquinaria pesada como es la motoniveladora, vibrocompactador y retroexcavadora, se les cambia el aceite motor y filtros cada 250 horas de trabajo. El aceite hidráulico y la valvulina se les cambian a las máquinas cada 3.000,00 horas de trabajo o cuando por casos fortuitos por alguna fuga pierden gran parte del aceite hidráulico o valvulina , por lo que se tiene que recuperar. Los posibles mantenimientos correctivos más relevantes que se puedan generarse en el plazo establecido en el desarrollo del contrato, se describen en el estudio de mercado. Los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecutan siguiendo las instrucciones del manual de operación de cada máquina, siguiendo el paso a paso descrito en el anexo No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA MAQUINARIA.

En todo caso, para el presente estudio previo, se anexa el informe técnico del estado actual de los sistemas revisados de cada máquina como es el motor, chasis, volco, cabina, sistema de transmisión y control de potencia, sistema hidráulico, sistema eléctrico, sistema de refrigeración, sistema de inyección, sistema de frenos, sistema de suspensión, ruedas, tornamesa, tren de rodaje, herramienta de ataque, sistema de trocha sistema de la maquinaria, donde se describe el estado actual operativo de cada máquina.

La maquinaria será entregada al contratista mediante acta de recibo, en la cual se dejará constancia del inventario y de las condiciones físicas, mecánicas y operativas de cada equipo. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver la maquinaria en condiciones operativas y funcionales, equivalentes a las inicialmente recibidas, salvo el desgaste normal derivado del uso propio de las actividades contractuales, el cual deberá ser verificado y validado por la supervisión. (ver anexo No 13 - Estado de la maquinaria como la debe entregar el futuro contratista)

Cualquier daño, falla o deterioro que exceda el desgaste normal y que sea atribuible a un uso inadecuado, falta de mantenimiento preventivo o mala operación, será asumido y corregido por el contratista. La devolución de la maquinaria se formalizará mediante acta de entrega suscrita por el supervisor, en la cual se verificará el estado final de los equipos, garantizando en todo momento la protección y salvaguarda del patrimonio del municipio de Aguazul.

La maquinaria será entregada mediante acta de recibo al futuro contratista, donde conste el inventario de sus condiciones físicas y operativas, la cual el futuro contratista, la entregará en las mismas condiciones en las que la recibió salvo su deterioro y desgaste normal por las actividades contractuales desarrolladas, y ésta será recibida por el supervisor mediante acta de entrega donde consta el inventario de sus condiciones físicas y operativas, salvaguardando en todo sentido, el patrimonio del municipio de Aguazul.

En razón a las consideraciones de orden técnico y el inventario del parque automotor de la entidad territorial es conveniente y pertinente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad respectiva, en previsión de los fines que aluden la contratación en especial aquel que hace referencia a la planeación, siendo que le corresponde a las entidades sometidas al estatuto contractual, adelantar las actuaciones necesarias que garanticen los fines del estado, la función pública y en especial una estimación de los gastos de forma continua para la prestación de un servicio; por tal motivo se justifica el presente estudio con sus características técnicas y de conveniencia administrativa para suscribir un contrato de Obra Pública con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia requerida para ejecutar este tipo de trabajos, cuyo objeto es: **REALIZAR POR MONTO**

AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

(CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician de forma directa a los habitantes de las áreas de influencia directa de los tramos viales objeto de intervención el presente proceso, los cuales corresponden a las Bella Vista sector Agrotinige y sector corral comunitario, San José del Bubuy, la Victoria, Valle Verde parte alta, Cuarto Unete, entre otras. En todo caso, el municipio debe intervenir con mantenimiento vial los 395.04 km en afirmado y tierra de la malla vial terciaria que se encuentren en regular y mal estado de transitabilidad, y de forma indirecta se beneficia a toda la ciudadanía y usuarios en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35.441. (Ver anexo No. 14 - circular no. 9 – información estadística sisben iv a enero de 2026)

5.2.1 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

SI _X_ NO

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
Si	Víctimas	5325
Si	Discapacidad	1434
Si	Adulto Mayor	248

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

F – SERVICIOS	72000000 – SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	72140000 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	72141000 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	72141003 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
F – SERVICIOS	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTES, ALMACENAJE Y CORREO	78180000- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181508- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	72000000 – SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS	72140000 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	72141000 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	72141003 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
F – SERVICIOS	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTES, ALMACENAJE Y CORREO	78180000- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181508- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE: Como resultado del desarrollo y ejecución de la obra, se hizo una proyección para realizar el mantenimiento alrededor de 23,5 kilómetros de vías terciarias o hasta agotar el presupuesto oficial, en los cuales se adelantarán actividades de conformación de la calzada existente adicionando material pétreo en los sectores requeridos. A continuación se describe las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato que se suscriba, derivado del presente estudio previo:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO VIAL		
	ACTIVIDADES DE OBRA CON MAQUINARIA DEL MUNICIPIO		
101	Conformación de la banca existente con maquinaria municipio de Aguazul (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación)	KM	1
102	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio TM6" con maquinaria municipio de Aguazul (Incluye: extender, riego y compactación)	M3	1
103	Remoción y cargue de derrumbes con maquinaria del municipio de Aguazul (incluye transporte y disposición final)	M3	1
104	Sobreacarreos o transporte de material Pétreo con maquinaria municipio de Aguazul (vía pavimentada)	M3-KM	1

105	Sobreacarreos o transporte de material Pétreo con maquinaria municipio de Aguazul (vía destapada)	M3-KM	1
106	Sobreacarreos o transporte de material Pétreo con maquinaria municipio de Aguazul (vía destapada en montaña)	M3-KM	1
107	Movilización y desmovilización de equipo pesado con maquinaria municipio de Aguazul	KM	1
	ACTIVIDADES DE OBRA CON MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y PARTICULAR		
108	Excavación de cortes, canales y préstamo(acarreo a 1 km) con maquinaria municipio de Aguazul y maquinaria particular	M3	1
	ACTIVIDADES DE OBRA CON MAQUINARIA PARTICULAR		
109	Transporte de material Pétreo (vía pavimentada)	M3-KM	1
110	Transporte de material Pétreo (vía destapada)	M3-KM	1
111	Transporte de material Pétreo (vía destapada en montaña)	M3-KM	1
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		
	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo maquinaria del municipio	Unidad	1

Nota: para el capítulo de "Mantenimiento Maquinaria", en el estudio de mercado, se plasman los mantenimientos preventivos a realizar y los posibles mantenimiento correctivos más relevantes que se puedan generarse en el plazo establecido en el desarrollo del contrato.

La supervisión, en representación del municipio, realizará la programación de las vías a intervenir por parte del contratista y las podrá modificar en el desarrollo del contrato, es decir, el supervisor indicará al contratista que vías y de que veredas se van a intervenir. La programación establecida por el supervisor la realizará teniendo en cuenta las solicitudes de mantenimiento vial realizadas por la comunidad y la visita técnica de inspección visual por parte del profesional de la secretaría de Infraestructura.

Para el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial, el municipio de Aguazul pondrá a disposición del futuro contratista la siguiente maquinaria: tres (3) volquetas marca Kodiak placas, OJA 029, OJA 030 Y OJA 031; una (1) motoniveladora FIATALLIS FG.140.B, una (1) retroexcavadora sobre llantas marca Case, un (1) vibro compactador marca Hyundai, un (1) carro tanque marca International y una (1) mini mula tipo cama baja marca International y el material pétreo. El futuro contratista debe incurrir en los costos del combustible y honorarios de los operadores para la maquinaria del municipio, alquiler de la excavadora sobre orugas, como también, los costos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios en el desarrollo del contrato que se derive del presente estudio previo.

El ente territorial entregará al contratista la maquinaria donde se especifique el estado actual de la misma, previo a los inicios de las actividades de mantenimiento vial y este desarrollará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar descritas en el informe técnico de entrega de la maquinaria. Una vez culminadas las actividades de mantenimiento vial, el contratista hará entrega de la maquinaria a la entidad territorial, cumpliendo con los mantenimientos preventivos y correctivos programados en el presente estudio previo.

En tal sentido, el estado actual de la maquinaria en que el municipio le entrega al futuro contratista es el siguiente:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	No. CHASIS	ESTADO ACTUAL
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 028	2005	9GDP7H1C05B002485	Buen estado de operatividad
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 030	2005	9GDP7H1C65B002456	Buen estado de operatividad
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 031	2005	9GDP7H1C25B002455	Buen estado de operatividad
Carro tanque	International	MB607 SBA 4X2	JXZ 615	2021	3HAEUMMROML240275	Buen estado de operatividad
Tracto camión tipo mini mula	International	HV607 SBA 4X2	JXZ616	2021	3HCEJTAR1ML108088	Buen estado de operatividad
Motoniveladora	Fiatallis	FG140B	NA	2005	H5AF00039	Buen estado de operatividad
Retro cargador	Case	NKC763574	NA	2021	NKC763574	Regular estado de operatividad
Vibro compactador	Hyundai	HR70C-9	NA	2021	25011230E124816	Buen estado de operatividad

Regular estado: Requiere de mantenimientos preventivos y correctivos menores

Buen estado: Requiere de mantenimientos preventivos

ESPECIFICACIONES:

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

- Decreto Municipal No. 0037 de fecha 24 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el plan integral de movilidad para la seguridad ciudadana en el municipio de Aguazul - Casanare".
- Plan Local de Seguridad Vial – PLSV (contrato de consultoría No. 107 de 2021 Agencia Nacional de Infraestructura).
- Plan de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Aguazul.

- Las especificaciones técnicas, acordes con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras adoptadas por el Ministerio de Transportes por medio de la resolución número 1376 del 26 de mayo de 2014.

Las especificaciones técnicas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, se describen en el anexo - especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar de la maquinaria. Importante mencionar que los insumos, repuestos y accesorios que se requieren para los mantenimientos preventivos y los posible mantenimientos correctivos que se lleguen a ejecutar a la maquinaria, debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas, con el fin de garantizar productos y componentes de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado para el buen funcionamiento de la maquinaria (anexo No. 27: fichas técnicas de insumos y repuestos)

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

El Contratista debe entregar una (01) copia del informe final de ejecución que deberá contener los requerimientos contemplados en la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017 "DEROGACIÓN CIRCULAR 10 DE 2012 – DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE ACTAS PARCIALES Y/O LIQUIDACIÓN", emitida por la Secretaría de Infraestructura; como mínimo dichos informes deberán contener : (i) registro fotográfico de las intervenciones viales y de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados a la maquinaria, (ii) identificación de los tramos intervenidos en el mantenimiento vial, (iii) descripción en detalle de los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. (iv) diagnóstico inicial y final del estado de la maquinaria.

Por otra parte, el futuro contratista debe entregar la maquinaria al municipio en buen estado de operación, en cumplimento a las obligaciones adquiridas en el numeral 6.5, y en especial la descrita en el capítulo OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, numeral 7, la cual contempla: Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de entrega de la maquinaria (contratista al municipio), con su respectivo inventario donde conste el estado de entrega de la maquinaria, la cual deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y sin daños, pérdidas de sus partes o componentes, salvo el deterioro natural por la naturaleza de los servicios prestados, en caso de requerirse, la empresa contratista realizará los correctivos necesarios para entregar la maquinaria en las condiciones antes señaladas

En cumplimento a lo anterior, el estado actual de la maquinaria que el futuro contratista debe entregar al municipio es el siguiente:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	No. CHASIS	ESTADO ACTUAL
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 028	2005	9GDP7H1C05B002485	Buen estado de operatividad
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 030	2005	9GDP7H1C65B002456	Buen estado de operatividad
Volqueta sencilla	Chevrolet	Kodiak	OJA 031	2005	9GDP7H1C25B002455	Buen estado de operatividad

Carro tanque	International	MB607 SBA 4X2	JXZ 615	2021	3HAEUMMROML 240275	Buen estado de operatividad
Tracto camión tipo mini mula	International	HV607 SBA 4X2	JXZ616	2021	3HCEJTAR1ML1 08088	Buen estado de operatividad
Motonivelador a	Fiatallis	FG140B	NA	2005	H5AF00039	Buen estado de operatividad
Retro cargador	Case	NKC763574	NA	2021	NKC763574	Regular estado de operatividad
Vibro compactador	Hyundai	HR70C-9	NA	2021	25011230E12481 6	Buen estado de operatividad

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

❖ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:
2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje mínimo del 30%, de los cuales el 5% de la mano de obra no calificada será para mujeres. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
 Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados

y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constata en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

17. Ejecutar los trabajos o actividades contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita de la interventoría, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
18. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras de los equipos ofrecidos para la ejecución de los trabajos previstos para el presente proyecto. El futuro contratista suministrará la excavadora sobre orugas que el Municipio no posee en el banco de maquinaria, como también, el combustible y honorarios de los operadores para la maquinaria del Municipio.
19. Ejecutar las obras de acuerdo al cronograma de trabajo que se establezca para la ejecución de los trabajos o actividades del presente proyecto.
20. Mantener en el lugar de los trabajos un residente de obra que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo de los trabajos, este profesional deberá ser un ingeniero civil o ingeniero en transportes y vías, titulado y matriculado, con experiencia específica mínimo de un (1) año en el que se haya desempeñado como residente de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de vías. Así mismo, contar con un (1) técnico mecánico que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo de las intervenciones de mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria, este deberá ser un técnico mecánico automotriz, con experiencia específica mínimo de un (1) año en el que se haya desempeñado como mecánico.
21. Anexar con cada acta parcial informe de actividades en el cual se indiquen avance físico y financiero (programado vs ejecutado), archivo fotográfico, relación del personal vinculado y pagos aportes a seguridad social, para la suscripción del acta de liquidación un informe final.
22. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y el personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos. El futuro contratista debe vincular a los operadores de la maquinaria aportada por el Municipio al sistema de seguridad Social integral.
23. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
24. Mantener en adecuadas condiciones la integridad de la maquinaria aportada por el municipio; disponiendo su uso exclusivo a la ejecución del objeto contractual; y en caso contrario; cualquier perjuicio o daño causado con los mismos será responsabilidad exclusiva del contratista.
25. Velar por la custodia de la maquinaria del municipio en los frentes de trabajo; cualquier pérdida de repuestos o partes de las máquinas será responsabilidad exclusiva del contratista.
26. El contratista es el único responsable por la movilización y desmovilización de las máquinas en el desarrollo del contrato.
27. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la programación establecida por el supervisor del contrato y éste la podrá modificar en el desarrollo del contrato, es decir, el supervisor indicará qué vías de las veredas se intervienen.
28. El contratista deberá recibir la maquinaria mediante acta de entrega suscrita con la supervisión, en la cual conste el inventario detallado de las condiciones físicas, mecánicas y operativas de cada equipo. Así mismo, estará obligado a devolver la maquinaria al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fue recibida, conforme al acta e inventario inicial, salvo el desgaste normal derivado del uso propio de las actividades contractuales, previamente definido y validado por la supervisión. Cualquier daño, deterioro o falla que no corresponda a dicho desgaste normal deberá ser asumido y reparado por el contratista, sin costo alguno para el municipio, garantizando en todo momento la protección y conservación del patrimonio público.

❖ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

➢ OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que estarán comprometidos en la dedicación requerida por el Municipio para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.
2. Garantizar que el personal operador de la maquinaria sea idóneo para el equipo que corresponda, en caso de que el municipio solicite el cambio de alguno de los operadores, este deberá hacerlo de manera inmediata y reemplazarlo por otro operador que acredite la idoneidad para operar la máquina que corresponda.
3. Implementar controles con el objetivo de verificar que el personal no se encuentre bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, en caso de suceder, se deberá cambiar al personal identificado de manera inmediata y que cumpla con la idoneidad requerida de acuerdo a la máquina a operar.
4. Cumplir con la dotación y demás elementos de trabajo según la actividad a realizar en cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

➢ OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Ejecutar los trabajos con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria del Municipio para mantenerlas en condiciones de operatividad en la ejecución de las actividades de mantenimiento vial.
5. Establecer los controles necesarios que garanticen el correcto funcionamiento y operación de la maquinaria evitando el uso indebido, deterioro, pérdida o daños a la maquinaria.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de recibo de la maquinaria con su respectivo inventario donde conste el estado inicial de entrega por parte del municipio y recibo a satisfacción por parte de la empresa, y donde conste el compromiso que esta última entregará la maquinaria recibida en perfecto estado de funcionamiento y en las mismas condiciones que fue recibida salvo el deterioro natural por el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de entrega de la maquinaria (contratista al municipio), con su respectivo inventario donde conste el estado de entrega de la maquinaria, la cual deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y sin daños, pérdidas de sus partes o componentes, salvo el deterioro natural por la naturaleza de los servicios prestados, en caso de requerirse, la empresa contratista realizará los correctivos necesarios para entregar la maquinaria en las condiciones antes señaladas. El contratista en acuerdo con el supervisor deben dejar un remanente de recursos asignado para el

mantenimiento de la maquinaria, alrededor de $20.000.000,00, con el fin de ejecutar los mantenimientos correctivos necesarios para el normal funcionamiento de la maquinaria, como son: reparación sistema de frenos reparaciones sistema hidráulico, reparación sistema de suspensión, reparación sistema de dirección y reparación sistema eléctrico. Lo anterior, con el fin que el contratista entregue la maquinaria en condiciones normales de operatividad.

8. Llevar un control de toda la información de la maquinaria o equipos para la toma de decisiones de mantenimientos preventivos o correctivos.
9. Informar oportunamente al municipio o a través de su supervisor de cualquier daño de la maquinaria o equipo, las causas y los responsables, así como las medidas correctivas.
10. Garantizar que la maquinaria y equipos del municipio no sean utilizados sin autorización para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.
11. Garantizar que los operadores de la maquinaria o equipos realicen los preoperacionales, con el fin de verificar el correcto estado de la máquina y su funcionamiento.
12. Garantizar el nivel de combustible en el tanque de las maquinas mínimo en un 80% de su capacidad, todos los días, con el fin de proteger el sistema de inyección de las máquinas, teniendo en cuenta que el bajo nivel de combustible en los tanques produce sudoración y este fenómeno oxida los tanques internamente, corriendo el riesgo de que estas partículas sean absorbidas por el sistema de inyección.

➢ **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, o cualquier intervención del espacio público.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión (en caso de aplicar).
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de los trabajos.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. (en caso de aplicar).
7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la intervención en el momento de instalar los equipos. (en caso de aplicar).
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Presentar para aprobación de la Interventoría y al Supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el plan de acción a desarrollar en el proyecto, en el cual debe incluir un cronograma detallado de la ejecución, como requisito para la iniciación de las obras.

10. · Ejecutar los trabajos o actividades contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del Interventor, caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que causen en razón a su infracción.
11. Ejecutar las obras de acuerdo al cronograma de trabajo que se establezca para la ejecución de los trabajos o actividades del presente proyecto.
12. Desarrollar el Contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Pagar oportunamente los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
15. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución de obra, en todo o en parte, a juicio de la interventoría.
16. Atender las observaciones del interventor del proyecto en el menor tiempo posible.
17. Cumplir las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
18. · Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus proveedores.
19. Apoyar la gestión y la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
20. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

➢ **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
 a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 b. Cantidades ejecutadas.
 c. Registros fotográficos.
 d. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 e. Informe de manejo ambiental (si aplica)
 f. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes (si aplica).
 g. Actualización del programa de ejecución de actividades.
 h. Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
 i. Documentación técnica, entre ella:
 - ✔ Bitácora.
 - ✔ Planos record, aprobados por la supervisión (si aplica)
 j. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 k. Actualización de las pólizas del contrato.
 l. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la obra.
 m. Actualización final de cada uno de los programas requeridos.
 n. Registro fotográfico definitivo.

2. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto y/o el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO.
3. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el MUNICIPIO, los planos record de la totalidad del proyecto (si aplica), los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético. (en caso de aplicar).
4. Realizar el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de los trabajos, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega final y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por el supervisor o por el MUNICIPIO de conformidad con el Manual de Interventoría del MUNICIPIO.

- **DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago del presente estudio previo.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago del presente estudio previo.
4. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere.
5. Hacer entrega de la maquinaria mediante acta al contratista, desarrollando el inventario físico que contenga la descripción y el estado del equipo o maquinaria.
6. El supervisor en representación del municipio realizará la programación de las vías a intervenir por parte del contratista y las podrá modificar en el desarrollo del contrato, es decir, el supervisor indicará qué vías y de qué veredas se intervienen.
7. Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.
8. Expedir certificación de cumplimiento por la Supervisión.
9. Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
10. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento.
11. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
12. Hacer entrega de la maquinaria mediante acta al contratista, desarrollando el inventario físico que contenga la descripción y el estado del equipo o maquinaria.

13. Entregar los documentos necesarios para la operación de la maquinaria como soat, técnico mecánica y seguros todo riesgo de cada equipo o maquinaria.
14. Programar semanalmente semanalmente, o en la periodicidad que se requiera, conforme a la demanda o necesidad, los frentes de trabajo y las vías a intervenir.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario de Infraestructura certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**X**		**Anexo Especificaciones técnicas, fichas técnicas de la maquinaria**
PLANOS		**X**	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		**X**	
VISITA TÉCNICA		**X**	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		**X**	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		**X**	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		**X**	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		**X**	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		**X**	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		**X**	
LICENCIAS AMBIENTALES		**X**	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		**X**	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**X**		**Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.**
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		**X**	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

1. Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

 Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Capítulo 3. "Del régimen municipal" Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
3. Capítulo 5. "De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos". Artículo 365. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

- Ley 136 de 1.994, Artículo 91: Funciones de los Alcaldes, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Literal D. En relación con la administración municipal. Numeral 5 "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto".

- La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: literal 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Y literal 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

- Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores, Numeral 76.4; En materia de transporte: Numeral 76.4.1: "Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación". Numeral 76.4.2: "76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables."

- La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 23, señala que, en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

- Plan de Desarrollo municipal "AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023", estableció cuatro líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentra inmersa la línea estratégica No. 4– SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD, POR UN GOBIERNO CON RESULTADOS, cuyo objetivo es: "Adoptar acciones transversales para proteger los ecosistemas estratégicos, la disponibilidad del agua, el uso racional de los recursos naturales, la gestión de riesgo y el ordenamiento del territorio, a través de la implementación de la Ciencia tecnología e innovación para mitigar el impacto del cambio climático y favorecer un desarrollo sostenible y competitivo en el municipio".

6.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

- El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

- 76.4. En materia de transporte

- 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

- Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.
- 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.
- • ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2007. Desarrollado parcialmente por el Decreto Nacional 317 de 2008 por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
- • Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:
- "Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:
 - Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
 - Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
 - Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
 - Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial -Asambleas y Concejos.

Artículo 6:

"Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Aguazul, por ser un municipio de CUARTA (4) categoría, el 20% de los recursos de cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

7 APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1 ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2 ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: El proceso corresponde a Obra Pública			

7.3 En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X

8 INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1 ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo No. 18 denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

Mediante el Decreto 680 de 2021, se modificó el requisito para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 816 de 2003, para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Para la aplicación de la metodología se hace parte integral del presente estudio previo el Anexo No. 7 - BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN - DECRETO 680 DE 2021, donde se concluye que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes.

9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Conforme al estudio de mercado del mes de mayo de 2026, suscrito por el ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ como Secretario de Infraestructura del Municipio de Aguazul, se determinó el valor de precios unitarios de la siguiente manera:

Para el capítulo A "Mantenimiento Vial", el Municipio de Aguazul expide la Resolución No. 188 del 04 de mayo de 2026, "por medio de la cual se actualiza el listado oficial de unitarios fijos de referencia adoptados mediante la resolución No. 159 del 09 de junio de 2025 – base de datos de precios unitarios de la alcaldía de Aguazul – 1165 apus para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones", con el fin de determinar los precios unitarios de las actividades de obra de los proyectos que a bien suele estructurar. En ese sentido, para la elaboración de los precios unitarios de las actividades descritas en el presupuesto oficial del presente estudio previo, la Secretaria

de Infraestructura tomó algunas variables como rendimientos y precio horas máquina de los análisis de precios unitarios elaborados mencionados en la resolución, elaborando los APU de cada actividad del presupuesto oficial.

Por otra parte, para el insumo de combustible, el cual hace parte integral de los APU, la secretaria de Infraestructura determinó el valor del galón de biodiesel (acpm) mediante un estudio de mercado a través de tres (3) facturas tipo POS y electrónicas de las EDS Rivarca los Coches, Servinare E.U. y Los Guarataros, el cual se tomará como insumo para el análisis de precios unitarios de las actividades de mantenimiento vial. El valor del galón de biodiesel (acpm) establecido por el estudio de mercado fue de once mil quinientos cinco pesos ($11.505), valor que se tuvo en cuenta en la elaboración de los APU. (Ver anexo No. 23 - estudio de mercado).

Asi mismo, para determinar el valor básico de la hora trabajada de los conductores y operadores, la secretaria de Infraestructura la determinó mediante un estudio de mercado a través de tres (3) cotizaciones con empresas que en su actividad económica del rut tienen inscrita la actividad de alquiler de maquinaria y/o transporte de carga por carreteras. Las empresas invitadas a cotizar fueron: TRANSCANAGUAROS S.A.S., J&M INGENIERIA S.A.S. y CONSTRUCTORA BLESSING S.A.S., para determinar el valor básico de la hora trabajada de los conductores y operadores, el cual se tomará como insumo para el análisis de precios unitarios de las actividades de mantenimiento vial. El valor básico de hora trabajada para conductores de volqueta, cama baja, vibro compactador, retroexcavadora (pajarita) y carro tanque fue de $10.960,00 y para el operador de la motoniveladora fue de $12.872,00, valores que se tuvieron en cuenta en la elaboración de los APU.

A este capítulo se le aplica el AIU para obtener un valor total de cada APU.

Para el capítulo B "Mantenimiento maquinaria", el Secretario de Infraestructura, ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ, solicitó tres (03) cotizaciones a todo costo para determinar el valor unitario promedio de los posibles repuestos, insumos y accesorios que se lleguen a utilizar para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos más frecuentes a la maquinaria. Es así, que mediante correo electrónico obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co se constató que dichas cotizaciones fueron presentadas por el señor Luis Hernesto Díaz León, establecimiento de comercio SERVICENTRO LLANOCAR, Antonio María Rojas Garcia, establecimiento de comercio TALLER SUPERDIESEL y Wilfen Encinosa de Dios, establecimiento de comercio "RECTIFICADORA LA MILESIMA". Ver anexo No. 23 - estudio de mercado.

Como resultado se obtuvo el valor del presupuesto oficial, en el cual se consideró los siguientes aspectos para cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial para este proyecto:

COSTOS DIRECTOS.

1. Costos de los insumos como combustible.
2. Honorarios operadores, ayudantes de construcción y cuadrilla AA-2
3. Rendimientos estimados de la mano de obra y equipos
4. Costos de Alquiler de equipos

El resultado de todo el ejercicio se refleja en los análisis de precios unitarios (APU), los cuales son parte integral del presente estudio previo, para cada una de las actividades que se describen en el presupuesto oficial y con las cuales se da cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

COSTOS INDIRECTOS.

El Municipio de Aguazul aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración, logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante no excederán el 34.5 %.

Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar.

Para el cálculo del AIU se consideraron los siguientes componentes:

ADMINISTRACIÓN: Comprende los gastos para la operación del contrato, tales como la disponibilidad de la organización del contratista, servicio de mensajería, secretaria, etc. Representa un porcentaje dado en relación entre los gastos generales y los costos directos que generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

1100 DIRECTOS
1101 Estampilla Pro Cultura
1102 Estampilla Pro Deporte
1103 Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
1104 Estampilla pro Justicia Familiar
1105 Contribución especial Contratos de Obra Pública
1106 Pólizas
1107 FIC (Fondo de la Industria Construcción)
1108 Impuesto Industria y Comercio (ICA)
1109 Sobretasa bomberil
1201 Personal profesional
1202 Personal técnico
1203 Gastos de oficina
1204 Transporte de personal

IMPREVISTOS: El valor destinado a cubrir los gastos que se presenten durante la ejecución del contrato por los riesgos en que se incurre por el contratista. Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas.

Los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato.

UTILIDAD: La ganancia que espera recibir el contratista. Se estima en porcentaje del valor del contrato, pero en últimas es el contratista quien según su criterio lo determina.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado para el presente proceso de selección se resume en el Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL", el cual está soportado por los análisis de precios unitarios, documentos que se anexan al presente estudio de conveniencia y oportunidad. El costo para el desarrollo del presente proyecto tiene un valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($489.805.084,00) Incluido el A.I.U y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable conforme al desarrollo de las actividades descritas en el presupuesto oficial.

Dentro de la carga impositiva se consideraron los siguientes impuestos: De carácter Municipal y Nacional:

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato.
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor 4.3% del valor del contrato
- Estampilla pro justicia familiar 2% del valor del contrato
- Tasa pro deporte 2.5% del valor del contrato
- Impuesto de industria y comercio: 10*1000
- Sobretasa bomberil 11% del ICA
- Contribución especial 5%. Impuesto de carácter nacional

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que, deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

11 CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO

Revisar el documento base del pliego tipo, documento que junto al estudio previo, son integrales dentro del proceso de selección que se va adelantar.

12 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 16 - Matriz de Riesgos.

13 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

- **Garantía de seriedad de la Oferta.** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro, contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta así:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual** : De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

- **Garantía de Cumplimiento:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo la póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.	Cien (100%) por ciento del valor total del anticipo
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Nota 1: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

Nota 2: La secretaría de Infraestructura, justifica técnicamente el tiempo de vigencia mínima necesaria de la garantía de estabilidad y calidad de la obra de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015; "*La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato*". Se anexa certificación expedida por el Ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez., en calidad de Secretario de Infraestructura.

14 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación no está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 17 denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN " que hace parte integral del presente estudio previo.

15 DOCUMENTOS

ANEXO No. 1 - INFORME TÉCNICO MAQUINARIA
ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTTO PREV.CORR.
ANEXO No. 3 - MATRIZ RED VIAL MUNICIPIO DE AGUAZUL
ANEXO No. 4 - DOCUMENTOS CANTERA
ANEXO No. 5 . ANEXO TÉCNICO PLIEGOS TIPO
ANEXO No. 6 - MATRIZ ANÁLISIS DE COMPLEJIDAD DE OBRA
ANEXO No. 7 - ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

ANEXO No. 8 - PROYECCIÓN ALCANCE FÍSICO
ANEXO No 9 - TABLA 1: CONTRATOS SIMILARES QUE EL MUNICIPIO HA CELEBRADO
ANEXO No. 10 - TABLA 2: MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ANEXO No. 11 - TABLA 3: COMPARACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS VIALES CON MAQUINARIA DEL MUNICIPIO VS VALORES UNITARIOS A TODO COSTO
ANEXO No. 12 - TABLA 4: ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA COMO EL MUNICIPIO ENTREGA AL CONTRATISTA
ANEXO No. 13 - ESTADO DE LA MAQUINARIA COMO LA DEBE ENTREGAR EL FUTURO CONTRATISTA
ANEXO No. 14 – CIRCULAR No. 9 – INNFORMACION ESTADISTICA SISBEN IV A ENERO DE 2026
ANEXO No. 15 - CERTIFICACIÓN PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA (1 AÑO)
ANEXO No. 16 - MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 17 - VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE VINCULAN AL ESTADO COLOMBIANO
ANEXO No. 18 - ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 19 - SOLICITUDES DE COTIZACIÓN INSUMOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA
ANEXO No. 20 - COTIZACIONES INSUMOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA
ANEXO No. 21 - SOLICITUDES DE COTIZACIÓN HONORARIOS CONDUCTORES - OPERADORES
ANEXO No. 22 - COTIZACIONES HONORARIOS CONDUCTORES - OPERADORES
ANEXO No. 23 - FACTURAS PRECIO DE DIESEL
ANEXO No. 24 - ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 25 - LISTADO DE REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO
ANEXO No. 26 - MANTENIMIENTOS IDENTIFICADOS A REALIZAR
ANEXO No. 27 - FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS MÁS RELEVANTES
ANEXO No. 28 - ANÁLISIS DEL FACTOR AIU AÑO 2026
ANEXO No. 29 - ANÁLISIS FACTOR PRESTACIONAL
ANEXO No. 30 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)
ANEXO No. 31 - PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

16 RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: Secretario de infraestructura	Nombre: NINA SOFIA BARRETO ROSAS Cargo: Profesional Contratada	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: Secretario de infraestructura

17 REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: Profesional contratado	Nombre: MARTHA C. ESPINOSA OTALORA Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

18 REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Profesional Contratado OAJ	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LÓPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

19 RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

.